LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1905

Indulto.- Se concede al ciudadano Pedro F. Tejada del resto de la pena á que fue condenado.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Se indulta al ciudadano Pedro F. Tejada del resto de la pena á que fué condenado, por el delito de homicidio perpetrado en la persona del que fue Prudencio Calderón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 11 de octubre de 1905.

ELIODORO VILLAZON.

BENJAMIN CALDERÓN.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Justo Padilla, D. Secretario.

> > Alberto Diez de Medina, D. Secretario

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los 14 días del mes de octubre de 1905.

ISMAEL MONTES.

Juan M Saracho, Ministro de Justicia é Instrucción.